

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 243 Miércoles 18 de diciembre de 2024 Pág. 8508

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

6930 SNACKS EL VALLE, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA) AGROMERCADO GLOBAL, S.L (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante "RDL 5/2023"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Snacks El Valle, S.L. (en adelante, la "Sociedad Escindida"), celebrada el día 5 de diciembre de 2024, acordó por unanimidad la escisión parcial sin extinción de Snacks el Valle, S.L., mediante la transmisión en bloque de parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria y de nueva creación Agromercado Global, S.L. (en adelante, la "Sociedad Beneficiaria"), la cual se constituirá simultáneamente, adquiriendo por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido, adjudicando a los socios de la Sociedad Escindida las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación, todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión parcial redactado y suscrito por el Administrador de Snacks el Valle, S.L., formalizado el día 25 de noviembre de 2024.

En virtud del artículo 9 del RDL 5/2023, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta General universal y por unanimidad de todos los socios de la Sociedad Escindida, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión ni es necesario el informe de los administradores sobre el mismo. Asimismo, resulta de aplicación el régimen simplificado recogido en el artículo 71 del RDL 5/2023, al atribuirse a los socios de la Sociedad Escindida las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella, no siendo necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la sociedad beneficiaria Agromercado Global, S.L.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el RDL 5/2023, se hace público el derecho de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la Sociedad Escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oponerse a la escisión parcial en el plazo y los términos previstos en el RDL 5/2023.

Villena (Alicante), 11 de diciembre de 2024.- El Administrador único, Don Juan Francisco Mayor Pajarón.

ID: A240057664-1